



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
RRHH

DECRETOS DE ALCALDIA N° 838 / 2020.-

ZAPALLAR, 16 ABR 2020

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016, de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1.216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia.

**CONSIDERANDO:**

- Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019, de fecha 06 de Diciembre de 2019, que Aprueba Presupuesto Municipal año 2020, Programas Municipales.
- Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y doña Evelyn Johana Rojas Valenzuela.

**DECRETO:**

**1° RATIFICASE Y APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **EVELYN JOHANA ROJAS VALENZUELA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 01 de Marzo de 2020, Comparece, por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario R.U.T. N° 69.050.400-6, representada para estos efectos, por su **ALCALDE**, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, Alcalde, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domiciliado en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar; en adelante, indistintamente "La Contratante" o "la Municipalidad", por una parte y por la otra parte don(ña) **EVELYN JOHANA ROJAS VALENZUELA**, Técnico Veterinario, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ chilena, con domicilio en \_\_\_\_\_ se ha convenido

celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, cuyas condiciones se establecen a continuación:

**PRIMERO:** La Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Zapallar, en virtud de la facultad conferida a su Alcalde por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695 y considerando la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), Unidad Operativa Zapallar, requiere contratar un Profesional que desarrolle las actividades y funciones que se describen más adelante.

**SEGUNDO:** La I. Municipalidad representada por Don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, en su calidad de **ALCALDE** de la I. Municipalidad de Zapallar, contrata los servicios de doña **EVELYN JOHANA ROJAS VALENZUELA**, para que desarrolle actividades y funciones del Programa mencionado en el punto anterior, prestando "**APOYO TECNICO PRODESAL, PROGRAMAS SOCIALES**".

**TERCERO:** La Profesional desempeñará su labor bajo el régimen de Prestación de Servicios, para cumplir la función de Apoyo Técnico del Programa PRODESAL Unidad Operativa Zapallar.

**CUARTO:** La Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos el Programa PRODESAL vigentes a la firma de su Contrato y al momento de la firma del Convenio o de la Renovación del Convenio, según corresponda, entre la Entidad Ejecutora y la Ilustre Municipalidad de Zapallar e INDAP.

**QUINTO:** El plazo del contrato será a partir del 01 de Marzo de 2020 y hasta el 30 de Junio de 2020, el que podrá renovarse, previo pronunciamiento favorable de INDAP y dependerá del resultado de las Evaluaciones de Desempeño por parte de INDAP hacia el Equipo Técnico y la Entidad Ejecutora, de la Vigencia del Convenio o de la Renovación del Convenio con la Entidad Ejecutora, según corresponda, la disponibilidad presupuestaria, el interés de los agricultores en mantener la(s)



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
P.H.H.

Unidad(es) Operativa(s) y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas, INDAP podrá solicitar a la Entidad Ejecutora, que se renueve parte o todo el Equipo Técnico.

**SEXTO:** Los Servicios de Extensión (mensual) acordada asciende a la suma de \$ 1.231.675.- (un millón doscientos treinta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos), cifra que será pagada el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra presentación de boleta de honorarios por la suma total e informe de avance mensual.

La Municipalidad o Entidad Ejecutora retendrá el 10,075% de la suma total de honorarios del Técnico recursos que serán declarados y pagados en el SII.

En caso de remuneración, la Entidad Ejecutora deberá realizar la liquidación, en que conste la declaración y pago de los beneficios previsionales y de salud.

**SEPTIMO:** Con la intención de tener una mayor cobertura del sistema de salud, el contratado (a) autoriza a la municipalidad de Zapallar, a contratar en su nombre, un seguro complementario de salud con la compañía de seguros BCI, y asimismo, faculta a la municipalidad, a retener y pagar en su nombre el costo de dicho seguro, que asciende a la suma mensual de 0,9724 UF (Unidades de Fomento), que será equivalente al valor en pesos de la UF correspondiente al del último día del mes respectivo.

**OCTAVO:** La funcionaria contratada a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- Permiso especial para vacaciones de 15 días hábiles anuales, siempre que la profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- En caso de licencias médicas prolongadas (mayores a 30 días consecutivos), la Entidad Ejecutora, con los recursos transferidos por INDAP, reemplazará al profesional por el periodo correspondiente, de común acuerdo con INDAP.
- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Municipalidad, siempre que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la atención de los usuarios.

**NOVENO:** Se prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

**DECIMO:** La Prestadora de Servicios(a), Doña **EVELYN JOHANA ROJAS VELENZUELA**, declara bajo juramento que no se encuentra afectado(a) por alguna de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, esto es: a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule. b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
RRHH

**DECIMO PRIMERO:** La personería del Sr. Alcalde, don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

2° **IMPUTESE** las presentes contrataciones al ITEM presupuestario correspondiente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,**



C.CONTRATOS //

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- INTERESADO.
- 2.- RRHH.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- SIAPER.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / RRHH / SEC / ffd.-